



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 07 de septiembre de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación del **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ."**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E4-2021**, considerando que la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta con el precio más bajo entre las calificadas como solventes, misma que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...*

Así mismo, en dicho Título de Concesión se establece el requerimiento de proporcionar la infraestructura que garantice la seguridad y eficiencia para el tráfico de mercancías que se operan en el Recinto Portuario, y por consiguiente en su zona de influencia o desarrollo, zonas de accesos, áreas de maniobras y servicios del Puerto.

Por otro lado y tomando en cuenta que el Recinto Fiscalizado se encuentra autorizado por la Administración Central de la Normatividad Aduanera desde el 30 de septiembre del 2014 para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior de la Aduana de Tuxpan, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Aduanera que a la letra dice:





Artículo 28. El Fisco Federal responderá por el valor de las mercancías que, depositadas en los recintos fiscales y bajo la custodia de las autoridades aduaneras, se extravíen, destruyan o queden inutilizables por causas imputables a las autoridades aduaneras, así como por los créditos fiscales pagados en relación con las mismas. El personal aduanero encargado del manejo y custodia de las mercancías será responsable por los mismos conceptos ante el Fisco federal.

Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, responderán directamente ante el Fisco Federal por el importe de los créditos fiscales que corresponda pagar por las mercancías extraviadas y ante la aduana. Asimismo, responderán directamente ante el Fisco Federal por el importe de los créditos fiscales que correspondan pagar por las mercancías que hubiesen entregado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley o cuando incurran en infracciones o delitos relacionados con la introducción, extracción, manejo, almacenaje o tratándose de mercancías embargadas o que hubieran causado abandono.

Adicionalmente, y de acuerdo a las inspecciones físicas realizadas a las instalaciones, mediante reportes de incidencia de fecha 30 de abril 2020, 26 de mayo 2020 y 11 de enero 2021, por parte de la Subgerencia de Operaciones, en los cuales describen que durante los recorridos de inspección realizados al interior de la Bodega de Transito, se identificaron en la nave 1 y 2; goteras, filtraciones, encharcamientos, y orificios que provocaron que parte del producto almacenando de un cliente, se dañara. **ANEXO I.** por lo que se requiere que la techumbre de la Bodega de Transito sea cambiada en su totalidad, toda vez que las láminas actuales son de un material poco resistente (fibra de vidrio), mismas que se encuentran en un estado avanzado de deterioro.

Así mismo, y de acuerdo a las inspecciones físicas realizadas a las instalaciones, mediante reportes de incidencia de fecha 29 de mayo de 2020 y 16 de octubre de 2020, por parte de la Subgerencia de Operaciones, en los cuales describen que durante los recorrido de inspección realizados al interior de la Bodega de Transito, se identificaron en la nave 1 y 2: ruptura y desprendimiento de la red anti palomas en diversas partes de la techumbre, provocando la obstrucción de la imagen de video que se tiene compartida con la autoridad Aduanera y además de dificultar las maniobras para el almacenaje al interior de la bodega, por lo que solicitan la reparación de la red anti palomas. **ANEXO II.**

De igual modo, mediante reportes de incidencia de fecha 22 de mayo de 2020, 21 de octubre de 2020, 31 de diciembre de 2020 y 02 de enero de 2021, se informa que durante la apertura de la primera cortina automatizada de la Nave 2 de la bodega de tránsito, para el almacenaje y retiro de maíz por parte de un Usuario, se identificó la separación de eslabones que unen la cadena utilizada para operar la cortina de manera manual; al momento de aperturar las puertas automatizadas, de detectaron fallas en el sistema eléctrico; durante el cierre de la cortina automatizada de la nave 1 de la bodega de tránsito (nave aguas abajo lado posterior) esta no bajó por completo, y se identificó el desprendimiento de piezas del mecanismo, mismas que cayeron al momento de accionar la cortina en modo manual; y por último en el cierre de la cortina automatizada de la nave 1 de la bodega de tránsito (nave aguas abajo lado frontal), esta no bajó por completo, identificando el desprendimiento de piezas del mecanismo, mimas que cayeron al momento de accionar la cortina en modo manual, respectivamente. **ANEXO III.** Por lo que se requiere un mantenimiento preventivo y correctivo a las cortinas automáticas de la Bodega de Transito, para garantizar su correcto funcionamiento.

Por otra parte, Mediante reportes de incidencia de fecha 17 de mayo de 2021 y 15 de julio de 2021, por parte de la Subgerencia de Operaciones, en los cuales describen que durante los recorrido de inspección realizados al interior de la Bodega de Transito, se identificó existen filtraciones de agua de lluvia en la parte posterior de la nave 2, lo que provoca encharcamientos de agua al interior, así como la proliferación de larvas; y por otro lado, derivado de las lluvias registradas, se identifica el encharcamiento de agua.





en la parte posterior de la Bodega de tránsito, por lo que se requiere una re nivelación del patio de la parte posterior de la bodega, y de esta forma evitar e encharcamiento y filtración del agua hacia el interior de la bodega. **ANEXO IV.**

Además, mediante reporte de incidencia de fecha 26 de agosto de 2020, por parte de la Subgerencia de Operaciones, en el cual describen que durante los recorrido de inspección realizados al interior de la Bodega de Transito, se detectó que no enciende una luminaria de la techumbre de la nave uno de la bodega de tránsito, por lo que solicitan intervención del área de ingeniería, debido a que es necesario contar con la iluminación apropiada para el almacenaje de mercancías. **ANEXO V.**

Por último mediante reporte de incidencia de fecha 09 de julio de 2021, por parte de la Subgerencia de Operaciones, en el cual describen que durante los recorrido de inspección realizados al interior de la Bodega de Transito, se detectó que el sistema de apertura de las puertas de la "Salida de Emergencia", no es el adecuado, toda vez que, para poder abrir las puertas se requiere de una llave, misma que no se encuentra dentro de la bodega, por lo que solicitan intervención del área de ingeniería, debido a que es necesario contar con un sistema de apertura adecuado para salir de la Bodega de Transito en caso de un siniestro. **ANEXO VI.**

En ese sentido, y de acuerdo a lo manifestado en los párrafos que anteceden y derivado de la inspección física realizada por parte del personal de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología en el cual se observó el estado y condiciones en las que se encuentran algunas áreas del interior de la bodega por el uso constante del movimiento del producto que se almacena y con la finalidad de seguir ofreciendo los servicios portuarios en forma eficiente, resulta necesario llevar a cabo **LOS TRABAJOS** mencionados en el inicio del presente documento, y así contar con una mejor operatividad de bodega.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para **LA APITUX**, se hace necesaria la contratación por Licitación Pública Nacional para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales.*





objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.

4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. *Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.*
7. *Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.*

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos de mantenimiento en la Bodega de Transito de la Entidad, consisten en:

- Cambio de la cubierta actual de la Bodega a base de láminas de fibra de vidrio, por una cubierta a base de láminas de acero calibre 18.
- Cambio de la malla anti palomas tranzada de polietileno.
- Aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos sobre una capa de sellador acrílico en muros interiores y exteriores.
- Mantenimiento a estructura metálica que soporta la cubierta de la bodega.
- Re-nivelación de losas de concreto hidráulico en patio posterior de la bogada.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a cortinas automáticas frontales y posteriores de la bodega.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a las puertas de "salida de emergencia".
- Cambio de Centro de carga e interruptores termo-magnéticos de la bodega.
- Instalación de Luminaria al interior de la bodega.

LOS TRABAJOS, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **15 de septiembre de 2021 al 13 de diciembre de 2021**, es decir un plazo de **90** días naturales. **ANEXO VII**





IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ."** ANEXO VIII

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ."**, asciende a un importe de **\$ 6, 240,799.72 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO IX**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 17 de agosto de 2021 la APITUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-013J2X002-E4-2021 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación de **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ."**, llevándose a cabo el día 01 de septiembre del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, de las cuales solo once empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE CORREGIDO DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	CBC EDIFICACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	\$7,334,374.07	\$7,278,552.47
2	CHIU INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$6,593,458.86	\$6,593,458.86
3	COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	\$7,024,434.48	\$7,024,434.48
4	CONSORCIO CONSTRUCTOR AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	\$6,286,576.99	\$6,454,771.15
5	CONSTRUCTORA GALEPSA, S.A. DE C.V.	\$7,473,826.55	\$7,473,826.55
6	GOMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5,890,756.67	\$5,890,756.67
7	GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.	\$6,240,799.72	\$6,240,799.72
8	INGENIERIA Y SERVICIOS NAVALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$8,068,208.14	\$8,068,208.14

Handwritten signature





No.	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA	IMPORTE CORREGIDO DE LA PROPUESTA SIN IVA
9	LIXA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,700,517.32	\$5,697,112.33
10	PAREDES Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$10,413,347.33	\$10,413,347.33
11	POTENCIA Y CONFORT VAGAR, S.A. DE C.V.	\$7,603,320.79	\$7,608,321.19

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de contratación, esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS** de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **LA CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LA CONTRATISTA** proporcione a LA APITUX.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **LA CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

HONRADEZ.- LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **LA CONTRATISTA**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que el CONTRATISTA **GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E4-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA **\$ 6, 240,799.72 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) ANEXO X.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

REVISÓ



ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.



ING. IVAN ISRAEL. MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ



C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

